

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5662
(9/19/2016)
Expediente No.10501

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALDEMAR MARTINEZ AVENDANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11314434**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRA25A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

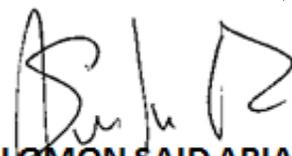
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALDEMAR MARTINEZ AVENDANO** con C.C./NIT No. **11314434**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF